



DECRETO NÚMERO

1889-10-2022

Por el cual se efectúa un nombramiento en Provisionalidad Temporal para desempeñar las funciones de Docente Tutor en el marco del Programa "Todos a Aprender" del Ministerio de Educación Nacional.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en ejercicio de las facultades Constitucionales del artículo 305 y legales, en especial las conferidas por la Ley 715 del 2001, y

CONSIDERANDO

El Ministerio de Educación Nacional-MEN dentro del proyecto mejoramiento de la calidad educativa en preescolar, básica y media ha desarrollado el Programa "Todos a Aprender", el cual se enfoca en la necesidad de transformar eficazmente la calidad de la educación en el país por medio de una acción de largo alcance, buscando mejorar los aprendizajes de los estudiantes en las instituciones educativas focalizadas, a través de la transformación de las prácticas de aula de los docentes.

Los objetivos del Programa "Todos a Aprender" se encuentran directamente vinculados con el ejercicio de la función docente y en consecuencia persiguen mejorar los aprendizajes y desempeños de los estudiantes.

El Ministerio de Educación Nacional-MEN a través de convocatorias públicas y abiertas, ha realizado procesos de selección de docentes oficiales para desempeñarse como tutores dentro del Programa "Todos a Aprender", siendo el docente de aula relacionado en el presente acto administrativo, quien superó de manera satisfactoria el proceso de selección de tutores del Ministerio de Educación Nacional para desempeñarse como Docente Tutor del Programa "Todos a Aprender"

La Gobernación del Cauca ha desarrollado desde la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca el Programa "Todos a Aprender" del Ministerio de Educación Nacional-MEN.

El Ministerio de Educación Nacional mediante oficio N°. 2021-EE-385725 de fecha 02 de diciembre de 2021, suscrito por el Dr. JAVIER AUGUSTO MEDINA PARRA Director de Fortalecimiento a la Gestión Territorial, comunica a la Gobernación del Departamento del Cauca, que: *es necesario que la entidad territorial prorrogue y modifique su planta actual, según sea el caso, de tal forma que para la vigencia 2022 cuente con una planta de 174 cargos temporales, los cuales deberán seguir siendo financiados con recursos del Sistema General de Participaciones para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022. Los cargos deben ser utilizados por la administración territorial para reemplazar en el aula a los docentes que, mediante comisión de servicios, se desempeñarán como tutores (mientras ejerzan dicha función) o para vincular mediante nombramiento en la planta temporal de docentes que no cuentan con derechos de carrera, y que también serán comisionados para desempeñar sus funciones como docente tutor del Programa Todos a Aprender".*

Por lo anterior, la Gobernación del Cauca, expidió el Decreto No. 0929 del 30 de diciembre de 2021, por medio del cual prórroga la implementación de planta temporal de personal docente de la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca, para el **Programa para la Excelencia Docente Y Académica "Todos A Aprender"** del Ministerio de Educación Nacional-MEN, para la vigencia 2022, con ciento setenta y cuatro (174) cargos temporales en Establecimientos Educativos focalizados por el Ministerio de Educación Nacional, los cuales



Continuación Decreto No.

1889-10-2022

deben ser utilizados por la administración territorial para reemplazar en el aula a los docentes que mediante comisión de servicio se desempeñan como tutores (mientras ejerzan esa función) y/o para vincular mediante nombramiento en planta temporal docentes que no cuentan con derechos de carrera y que también se desempeñan como tutores del Programa Todos a Aprender.

El Viceministerio de Educación Preescolar, Básica y Media, a través de la Directiva Ministerial N° 30 de junio 24 de 2015, establece las responsabilidades de los actores para el desarrollo del Programa "Todos a Aprender" PTA, las cuales en el **Ítem V** se encuentran contenidas las Responsabilidades de los Tutores, de la siguiente manera:

“Literal A, en relación con los objetivos y contenidos del programa: 1. Hacer seguimiento al aprendizaje de los estudiantes de los establecimientos educativos asignados. 2. Formar a los docentes de los establecimientos educativos asignados en la aplicación de pruebas para evaluar los aprendizajes de los estudiantes. 3. Formar y acompañar a los docentes en el aula en: didáctica del lenguaje, didácticas de las matemáticas, evaluación para el aprendizaje de los estudiantes, gestión de aula y uso pedagógico de materiales. 4. Desarrollar las Sesiones de Trabajo Situado en la Comunidad de Aprendizaje, centradas en el mejoramiento de las prácticas de aula, mediante la implementación de los protocolos e instrumentos entregados por el MEN, de acuerdo con las instrucciones de la ruta de acompañamiento del PTA. 5. Acompañar a los docentes directamente en el aula para ofrecerles realimentación formativa, apoyándose en los protocolos e instrumentos definidos por el programa. 6. Promover las Comunidades de Aprendizaje de los docentes, las cuales se centran en estrategias para el mejoramiento evidenciable de los desempeños de los estudiantes, en coordinación con las directivas docentes. 7. Recolectar evidencias de actividades, así como información asociada a la implementación de la ruta de acompañamiento para el seguimiento del programa. 8. Apoyar la apropiación de modelos de mallas curriculares propuestos por el MEN, en coherencia con los referentes nacionales, que se encuentran centrados en el mejoramiento de los aprendizajes de los estudiantes, a través de distintos recursos como materiales, evaluaciones, planificadores, entre otros.

Literal B, en relación con las actividades específicas a desarrollar: 1. Dedicar tiempo completo al desarrollo del proceso de formación y acompañamiento de los docentes de los establecimientos educativos asignados, durante el tiempo de vigencia del programa o su vinculación a este. 2. Asistir puntualmente a los encuentros de formación como tutores, en las fechas y lugares que determine el programa. 3. Asistir puntualmente a las actividades presenciales y virtuales (acciones in situ, talleres, encuentros, etc) en las fechas y lugares que determine el programa. 4. Acompañar el número de los docentes estipulado en la ruta del año tanto colectiva como individualmente. 5. Las demás que se acuerden con el MEN a través de la dirección del Programa, la Secretaría de Educación y los rectores y directores rurales para la correcta ejecución del programa.

Literal C en relación con las políticas y lineamientos administrativos 1. Cumplir para cada vigencia con los parámetros establecidos por el MEN en el documento “políticas para la planeación y desarrollo de acompañamiento a establecimientos educativos focalizados en el programa para la excelencia docente y académica: todos a aprender PTA. 2. Establecer planes y acciones en una secuencia que les permita hacer su trabajo de una forma eficiente para cumplir con las actividades y tiempos previstos. 3. Reportar semanalmente avances y acciones desarrolladas en los establecimientos educativos, a través de los sistemas de información y a las personas que designe el programa. 4. Sistematizar la información obtenida en desarrollo de los acompañamientos realizados. 5. Elaborar informes y enviar evidencias relacionadas con el trabajo realizado. 6. Presentar los soportes correspondientes



Continuación Decreto No.

1889-10-2022

dentro de los plazos establecidos para la legalización y reembolso de gastos generados en los acompañamientos por concepto de transporte, alimentación, materiales, alojamiento y otros.

7. Responder por la veracidad de los documentos que sirven de soporte de los acompañamientos y que respaldan el proceso de legalización para el correspondiente reembolso de gastos."

Mediante oficio N° 2013IE10583 de fecha 10 de abril de 2013, en el Numeral 3 del inciso N°. 4, el Ministerio de Educación Nacional establece: *"Para los docentes externos que son vinculados en la Planta Temporal, no se requiere comisión de servicios, solamente se nombran en la Institución Educativa donde ejercerán sus funciones en la Planta Temporal"*.

Mediante oficio SAC CAU2022ER037930 del 09 de septiembre de 2022, se remite a la Oficina de Gestión de Talento Humano, hoja de vida del (la) señor (a) **ARMANDO CHURI LEON** identificado (a) con cédula de ciudadanía **No.76337293** para que se realice el correspondiente acto administrativo de nombramiento en provisionalidad temporal como Docente Tutor, en cumplimiento al listado de aspirantes de Docente Tutor del Programa "Todos a Aprender" del MEN, de conformidad con el Aval de fecha 15 de septiembre de 2022, otorgado por el señor JOSÉ ONOFRE DÍAZ CARABALÍ identificado con cédula de ciudadanía No. 76337281, Representante Legal y Representante del Consejo Comunitario Rio Cauca de las Comunidades Negras del municipio de Buenos Aires - Cauca.

En consecuencia, resulta procedente efectuar el nombramiento provisional en vacancia temporal, como Docente de Aula a el (la) señor (a) **ARMANDO CHURI LEON** identificado (a) con cédula de ciudadanía **No.76337293**.

La Secretaría de Hacienda del Departamento del Cauca, certificó disponibilidad presupuestal para efectuar el nombramiento en Provisionalidad Temporal o transitorio hasta el 31 de diciembre de 2022 como Docente Tutor Código 9005, al señor(a) **ARMANDO CHURI LEON**.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad temporal hasta el 31 de diciembre de 2022 como **Docente Tutor** (Código 9005) al (la) señor (a) **ARMANDO CHURI LEON** identificado (a) con cedula de ciudadanía N° **76337293** para desempeñar sus funciones en el (la) **CENTRO EDUCATIVO SANTA CLARA Sede SANTA CLARA (sede principal)** del Municipio de **BUENOS AIRES (Cauca)**, en el Área y/o Nivel de **BÁSICA PRIMARIA** en el marco del Programa "Todos a Aprender" del Ministerio de Educación Nacional-MEN, en los establecimientos educativos focalizados por el MEN, para la vigencia 2022.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Docente Tutor a quien se le efectúa el nombramiento en el Programa "Todos a Aprender", y que ejerza el rol de docente tutor, deberá ser ubicado transitoriamente en el Sistema de Nómina en el Establecimiento Educativo indicado en el presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El nombramiento provisional temporal o transitorio para desempeñar las funciones de docente tutor en el Programa "Todos a Aprender" será hasta el 31 de diciembre de 2022, o hasta que se presente una situación administrativa que imposibilite el normal desarrollo de las funciones para las cuales fueron designados mediante el presente acto administrativo, y dentro del plazo establecido.



Continuación Decreto No.

1889 - 10 - 2022

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez posesionado(a) el (la) Docente Tutor nombrado(a) en Provisionalidad Temporal mediante el presente acto administrativo, deberá presentarse en el Establecimiento Educativo, ante el Rector de la Institución Educativa o Director Rural del Centro Educativo, quien deberá expedir la respectiva certificación de inicio de labores.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.4 del Decreto 1083 de 2015, al vencimiento de la fecha establecida en el artículo 1 del presente acto administrativo, la persona nombrada quedará retirada del sistema automáticamente.

ARTÍCULO CUARTO: El Docente Tutor al que se le efectúa el nombramiento en provisionalidad temporal en el presente acto administrativo, devengará los factores salariales y prestacionales de acuerdo a la tabla salarial vigente para los Docentes del Sistema General de Participaciones del Sector Educativo.

ARTÍCULO QUINTO: Si con ocasión del desempeño como tutor en las sedes que asigne el Programa se generan gastos de desplazamiento y otros, el Ministerio de Educación, a través del Programa Todos a Aprender podrá reembolsar estos gastos a los docentes, de conformidad con el mecanismo y condiciones que el Programa adopte para el efecto.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar el presente acto administrativo al (la) señor (a) **ARMANDO CHURI LEON**, en la Dirección: Vereda Santa Clara del municipio de Buenos Aires - Cauca, teléfono: 3108205449, correo electrónico: armandochuri7@gmail.com.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Copia del presente acto administrativo será enviada a la Oficina de Nómina, Prestaciones Sociales y Hojas de Vida, para lo de su competencia

ARTÍCULO OCTAVO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de su posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Popayán, a los **24 OCT 2022**


ELÍAS LARRAHONDO CARABALÍ
Gobernador

Aprobó: **AMARILDO CORREA OBANDO**
Secretario de Educación y Cultura del Cauca.

Revisó : Juan Fernando Ortega Olave: Jefe Oficina asesora Jurídica
V.B. : Kelli Johana Idrobo Uribe - Líder Gestión del Talento Humano Educativo
Revisó : Favián Narváez - T.A. Administración de Planta
Revisó : Elsa Margoth García Cerón-. Abogada Contratista - Gestión del Talento Humano Educativo
Proyectó : Mónica Maryeri Ordóñez Plaza - T.A Gestión del Talento Humano Educativo